



**PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO GRANDE DO SUL  
FACULDADE DE DIREITO  
PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM DIREITO  
MESTRADO**

**MAIRA CITLALLI SANCHEZ AYALA**

**EI CONTROL DE CONVENCIONALIDAD:  
UN ESTUDIO COMPARADO ENTRE BRASIL Y MEXICO**

**PORTO ALEGRE**

**2016**

**MAIRA CITLALLI SANCHEZ AYALA**

**EI CONTROL DE CONVENCIONALIDAD:  
UN ESTUDIO COMPARADO ENTRE BRASIL Y MEXICO**

Dissertação apresentada como requisito para a obtenção do grau de Mestre pelo programa de Mestrado em Direito para a área de concentração: Fundamentos Constitucionais do direito Público y do Direito Privado pela Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul (PUCRS).

Orientador: Professor Doutor Ingo Wolfgang Sarlet.

**PORTO ALEGRE**

**2016**

## DADOS INTERNACIONAIS DE CATALOGAÇÃO NA PUBLICAÇÃO

S211c Sanchez Ayala, Maira Citlalli  
El control de convencionalidad : un estudio comparado  
entre Brasil y Mexico. – 2016.  
127 f. : il.

Diss. (Mestrado) - Faculdade de Direito, Programa de Pós-  
Graduação em Direito, Área de Concentração em  
Fundamentos Constitucionais do Direito Público e Privado,  
PUCRS, 2016.

Orientador: Ingo Wolfgang Sarlet.

1. Direitos Humanos. 2. Direitos Fundamentais. 3.  
Controle de Convencionalidade – Brasil. 4. Controle de  
Convencionalidade – México. 5. Constitucionalismo Multinível.  
I. Sarlet, Ingo Wolfgang. II. Título.

CDD: 341.27

**Bibliotecária responsável:** *Alessandra Pinto Fagundes – CRB10/1244.*

**MAIRA CITLALLI SANCHEZ AYALA**

**EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD:**

UN ESTUDIO COMPARADO ENTRE BRASIL Y MEXICO

Dissertação apresentada como requisito para a obtenção do grau de Mestre pelo programa de Mestrado em Direito para a área de concentração: Fundamentos Constitucionais do direito Público y do Direito Privado pela Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul (PUCRS).

Aprovada em \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**BANCA EXAMINADORA:**

---

Presidente: Professor Dr. Ingo Wolfgang Sarlet

---

Examinador (a): Prof (a). Dr (a).

---

Examinador (a): Prof (a). Dr (a).

---

Examinador (a): Prof (a). Dr (a).

## AGRADECIMIENTOS

Esta investigación representa para mí el resultado de un gran viaje de esos que como dice Mario Quintana mudan la ropa del alma, agradezco a Dios y a mis familiares, especialmente a mis padres Adolfo y María Alicia por el incentivo y cariño, a mis hermanos Jonathan, Iris y Zair por el apoyo incondicional y su presencia aun en la distancia.

A mi orientador Ingo Wolfgang Sarlet, por sus aportaciones a este trabajo, y los conocimientos compartidos que siempre me brindo con profesionalismo y generosidad.

A la coordinación del Programa de Pos graduación en Derecho de esta Universidad y a la *Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior* (CAPES) que a través del convenio OEA-GCUB apoyo para el desarrollo de esta investigación, lo que represento una oportunidad de crecimiento, aprendizaje, realización profesional y personal.

A mis profesores, quienes con dedicación y conocimiento aportaron también, a mi formación en la PUCRS.

A mis colegas por su ayuda tanto en lo que se refiere al aprendizaje del idioma portugués como el conocimiento de la Cultura de este país que me recibió con los brazos abiertos.

A los funcionarios administrativos del PPGD, en especial a Caren Klingler y Uilliam da Rosa Vargas, Andrews Luiz Bianchi e Márcia por su paciencia y su permanente disposición.

Gracias también a mis amigos quienes me brindaron tanto en la casa como en la Universidad grandes enseñanzas y que a pesar de las dificultades iniciales de este emprendimiento siempre estuvieron ahí con su cariño y gran corazón, gracias por alentarme a cumplir este sueño.

Finalmente un reconocimiento especial a todas las personas que indirecta o directamente trajeron contribuciones a este trabajo.

## RESUMEN

En este trabajo se realiza un estudio comparado del control de convencionalidad en Brasil y México, para determinar las semejanzas, diferencias, problemáticas y continuidades de esta doctrina, primeramente, se adopta para este trabajo una diferencia conceptual entre los “derechos humanos” y los “derechos fundamentales”. Se usa el término de *constitucionalismo multinivel* como contexto para la protección de los derechos humanos. Se describen los orígenes del control de convencionalidad tanto en el ámbito europeo como en el latinoamericano, y su reinterpretación en la apertura constitucional de Brasil y México. El método de abordaje del trabajo de investigación es deductivo. Como resultado del análisis de la incorporación, jerarquía y control de las normas internacionales de DH, se advierte primeramente que la Constitución brasileña especifica un procedimiento formal de incorporación para los tratados de derechos humanos, mientras que la Constitución mexicana incorpora dichos tratados de forma automática. Con respecto a la Jerarquía la Suprema Corte brasileña a través del caso de la “*prisión civil del depositario infiel*” establece el estatus supralegal de los tratados no incorporados mediante el rito, mientras la Suprema Corte Mexicana a través del *Expediente 912/2010* confirma el carácter constitucional de los “derechos humanos” establecidos en los tratados, cabe mencionar que dicho criterio para algunos autores tiene ciertas limitaciones, finalmente, se describe el control de convencionalidad externo e interno, por lo que se concluye, que el ejercicio del control de convencionalidad se debe fortalecer en ambos países con el dialogo inter jurisdiccional y aun representa diversos desafíos.

**Palabras Clave:** Constitucionalismo multinivel; Derechos Humanos; Derechos Fundamentales; Control de Convencionalidad en Brasil; Control de convencionalidad en México.

## ABSTRACT

This paper presents a comparative study of “conventionality control” in Brazil and Mexico to determine similarities, differences, problems and continuities of this doctrine, first, is adopted for this work a difference conceptual between “human rights” and “fundamental rights”. It is used the term “multilevel constitutionalism” as context for the protection of human rights and the fundamental rights. The origins of conventionality control, in Europe and Latin America, are described, and it is reinterpreted in the constitution of Brazil and Mexico. The method of the research approach is deductive. As a result of analysis of the incorporation, hierarchy and control of international standards of Human Rights, inform that the Brazilian Constitution specifies a formal incorporation procedure for human rights treaties, while the Mexican Constitution incorporates such treaties automatically. In relation of the Hierarchy the Brazilian Supreme Court through the case of "prisión civil del depositario infiel" to set the “supralegal” status of treaties are not incorporated by the rite, while the Mexican Supreme Court to through the *document. 912/2010* confirms the constitutional nature of "human rights", finally, control of external and internal conventionality is described, so it is concluded that the exercise of conventionality control must be strengthened in both countries with the jurisdictional dialogue, this control represents several challenges.

**Key words:** Multilevel Constitutionalism; Human Rights; Fundamental Rights; Conventionality control in Brazil; Conventionality control in Mexico

## RESUMO

Este trabalho apresenta um estudo comparativo do controle de convencionalidade no Brasil e México, para determinar semelhanças, diferenças, problemas e continuidades desta doutrina, primeiramente, é adotado para este trabalho a diferença conceitual entre "direitos humanos" e "direitos fundamentais". O termo constitucionalismo multinível é usado como pano de fundo para a proteção dos direitos humanos. Apresentam-se as origens do controle de convencionalidade na Europa e na América Latina, e a reinterpretação do citado controle na abertura constitucional do Brasil e México. O método de abordagem da investigação é dedutivo. Como resultado da análise da incorporação, a hierarquia e o controle das normas internacionais de Direitos Humanos, lembre-se que a Constituição brasileira estabelece um procedimento de incorporação formal de tratados de direitos humanos, enquanto a Constituição mexicana incorpora tais tratados automaticamente. A hierarquia das leis, é um critério que tem sido controverso, no entanto, recentemente, o Supremo Tribunal Federal do Brasil através do caso da "prisão civil de depositário infiel" define o status supralegal dos tratados não constituídos pelo rito, enquanto o Supremo Tribunal do México a através do *EXP. 912/2010* confirma a natureza constitucional dos "direitos humanos", por fim, descreve-se o controle de convencionalidade externo e interno, conclui-se que o exercício do controle de convencionalidade deve ser reforçado em ambos os países com o diálogo inter jurisdicional e ainda representa vários desafios.

**Palavras-chave:** Constitucionalismo Multinível; Direitos Humanos; Direitos Fundamentais; Controle de convencionalidade no Brasil; Controle de convencionalidade no México.



## LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>CADH</b>	Convención Americana de Derechos Humanos
<b>CF</b>	Constitución Federal
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>Co IDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>CEDH</b>	Convenio Europeo de Derechos Humanos
<b>DUDH</b>	Declaración Universal de Derechos Humanos
<b>OEA</b>	Organización Americana de Derechos Humanos
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>RE</b>	Recurso Extraordinario
<b>SIDH</b>	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
<b>STF</b>	Supremo Tribunal Federal (Brasil)
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación (México)
<b>TEDH</b>	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
<b>UE</b>	Unión Europea

## INDICE GENERAL

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>1. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL AMBITO DE UN CONSTITUCIONALISMO MULTINIVEL-UNA APROXIMACION DEL ASI LLAMADO CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.</b> .....	16
1.1. Problemática de la delimitación conceptual de los derechos humanos y fundamentales.....	16
1.2. El constitucionalismo multinivel .....	20
1.3. Aspectos del Sistema Internacional de Protección a los Derechos Humanos y los sistemas regionales interamericano y europeo. ....	27
1.4. Comparación entre el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos y el Sistema Europeo de protección de Derechos Humanos.....	39
1.5. Desarrollo del concepto del control de convencionalidad en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos en los diferentes sistemas de protección .....	43
<b>2. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MEXICO</b> .....	57
2.1. Notas introductorias.....	57
2.2. Incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno .....	64
2.3. Jerarquía de los tratados internacionales de derechos humanos. La posición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	71
2.4. El Control “Concentrado de Convencionalidad” y cumplimiento de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	79
2.5. La recepción y el ejercicio del “Control difuso de convencionalidad” en México ..	86
<b>3. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN BRASIL</b> .....	Erro! Indicador não definido.
3.1. Notas introductorias.....	92
3.2. Incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno .....	95
3.3. Jerarquía de los tratados internacionales de derechos humanos. La posición de Supremo Tribunal Federal.....	98
3.4. El Control “Concentrado de Convencionalidad” y cumplimiento de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	103
3.5. La recepción y el ejercicio del “Control difuso de convencionalidad” en Brasil ..	109
<b>4. CONCLUSION (sistematización comparativa)</b> .....	112

## INTRODUCCIÓN

Brasil y México, como otros países de América Latina muestran sociedades con democracias que se encuentran aún en consolidación, con desigualdades sociales muy marcadas y preocupantes índices de pobreza. Sociedades pues, donde la garantía de la protección de los derechos humanos, y los derechos fundamentales se encuentra aún pendiente, esta garantía representa para las Cortes Nacionales un gran desafío donde actualmente pueden observarse avances y esfuerzos en esta materia.

Sin perjuicio de estos avances, la respuesta estatal aún enfrenta deficiencias e insuficiencias, lo que evidencia la profunda brecha aun existente entre el marco normativo y la realidad cotidiana.

Por otro lado, en medio de la creciente interconexión normativa entre el orden jurídico constitucional e internacional, la protección de los derechos humanos asume un papel importante en la justicia nacional. En la era de la llamada globalización es trascendente analizar los fenómenos que producen transformaciones en la base de conceptos tradicionales del derecho,<sup>1</sup> enfatizando la necesidad de asegurar al mismo tiempo y de modo armónico, la primacía de los derechos humanos y fundamentales

La internacionalización del derecho constitucional y el surgimiento del derecho internacional de protección a los derechos humanos, según Eduardo Ferrer Mc Gregor ha dado lugar a un pluralismo constitucional<sup>2</sup>, mediante tres dimensiones que reflejan la tendencia de este constitucionalismo universal, el sistema universal de protección de derechos, los sistemas regionales de protección y el derecho comunitario.<sup>3</sup> Este fenómeno que explica el surgimiento de normas en diversos niveles, fue denominado por el jurista alemán Ingolf Pernice, de constitucionalismo

---

<sup>1</sup> En relación a estas transformaciones Daniel Bethlehem expone una visión de la mudanza del lugar de la Geografía (como consecuencia del proceso de globalización), en el Sistema Internacional y los Desafíos que esto representa para el derecho, BETHLEHEM, Daniel. 'The End of Geography: The Changing Nature of the International System and the Challenge to International Law'. (2014) 25 **European Journal of International Law** 9, 14.

<sup>2</sup> Esta expresión es utilizada por el Jurista brasileño Marcelo Neves, como una propuesta para explicar el surgimiento de normas y sus interacciones. Ver NEVES, Marcelo, **Transconstitucionalismo**, Martinsfontes, São Paulo, 2009.

<sup>3</sup> Véase FERRER MC-GREGOR, Eduardo, Interpretación Conforme y control difuso de convencionalidad IN: CARBONELL Miguel, SALAZAR, Pedro, (Coord). **La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un nuevo paradigma**, 2 Ed. Porrúa-UNAM: México, 2012.

multinivel.<sup>4</sup> Bajo esta concepción multinivel es que nos proponemos a estudiar el tema del control de convencionalidad.

Como resultado de la compenetración jurídica internacional, el derecho comparado se vuelve una realidad viva<sup>5</sup> es por eso que, el abordaje de este tema tiene una visión comparada que analiza el panorama general del llamado control de convencionalidad, en experiencias nacionales como las de Brasil y México, dicho trabajo podrá ser enriquecedor ya que ambos países han participado activamente en la promoción de los derechos humanos en organismos internacionales e implementaron en la constitución elementos que promueven la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos al llamado Bloque de Constitucionalidad. La reforma constitucional mexicana en dicha materia es muy reciente, lo que ha generado cambios significativos en la resolución de conflictos.

Por otro lado, cabe mencionar que la población de estos dos países constituye, más de la mitad del conjunto de los países que conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Sistema Regional Internacional donde el llamado control de convencionalidad ha mostrado un mayor desenvolvimiento.

Este trabajo busca analizar esa cuestión, porque, aunque existen estudios sobre el tema, aún hay problemas vinculados a los procesos de incorporación de las normas internacionales, la jerarquía de los tratados y la posibilidad de que el órgano judicial este apto para realizar dicho control.

México y Brasil han asumido una postura un poco diferente en cuanto a la integración de estas normas internacionales y es por eso que creemos que este análisis desde la perspectiva comparada, puede ser de utilidad y relevancia actual.

La base teórica de esta tesis, parte del presupuesto de que el estado constitucional tiene como característica fundamental el respeto a la dignidad humana, que debe ser garantizado tanto en el ámbito interno como en el

---

<sup>4</sup> Ver PERNICE, Ingolf. Multilevel constitutionalism in the European Union. In: **European Law Review**, Vol. 27, n° 5, Chippenham: Sweet & Maxwell, 2002, p. 515-516., PERNICE, Ingolf, The Treaty of Lisbon: Multilevel Constitutionalism in Action, In: **Columbia Journal of European Law**, vol. 15,3, 2009, 349-407., PERNICE, Ingolf, La Dimensión Global del Constitucionalismo Multinivel, una respuesta legal a los desafíos de la globalización, Disponible en: <<http://www.idee.ceu.es/Portals/0/Publicaciones/Docuweb%20doc%20%2061%20UE.pdf>> acceso en: 05/04/2015; Ingolf Pernice Multilevel Constitutionalism and the Crisis of Democracy in **Europe. European Constitutional Law Review**, 11, 2015, pp 541-562.

<sup>5</sup> Cf. ANCEL, Marc. **Utilidade e Métodos do Direito Comparado**. Sergio Antônio Fabris Editor. PORTO Sergio Jose (tradutor): Porto Alegre, 1980.

internacional,<sup>6</sup> En este contexto, dada la amplitud del tema, este trabajo tiene la intención de desarrollar el aspecto del control de convencionalidad en el contexto del ya citado "Constitucionalismo multinivel".

La presente tesis, en la tentativa de comprender el control de convencionalidad no trabaja sobre la óptica procesal. Pero si busca reflexionar sobre este tema a la luz del Derecho Constitucional brasileño y mexicano. Dicha afirmación no excluye el estudiar algunos temas procesales. Este estudio busca comprender las fortalezas y deficiencias encontradas en las experiencias nacionales y algunas aproximaciones en el ámbito internacional, sin pretender con ello agotar este tema que se encuentra en una constante evolución.

El contenido se encuentra estructurado en cuatro partes. En el primer capítulo se atrae la atención para efectos de este estudio, a la delimitación conceptual de los "derechos humanos" y los "derechos fundamentales", asimismo, se ubicará al lector, en el contexto del constitucionalismo multinivel, y la protección de los derechos humanos en los sistemas supranacionales previamente establecidos haciendo una breve comparación entre el sistema universal, el sistema europeo y el sistema interamericano de protección de derechos humanos y se intentará realizar una aproximación conceptual al término "control de convencionalidad". Tema que ha sido fuente de diversas discusiones sobre su existencia y su utilidad, así como su aplicación en el ámbito interno. Destacándose algunas de las principales críticas.

En el capítulo dos avanzaré sobre el ejercicio del control de convencionalidad en México, a partir de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos y la jerarquía que actualmente tienen los tratados y otros instrumentos, así como el ejercicio del llamado control de convencionalidad externo e interno para ese país. En este capítulo se resalta la reciente reforma constitucional mexicana, en materia de derechos humanos, en conjunto con el estudio del Expediente 912/2010.

Ya en el capítulo tres abordaré el caso del ordenamiento jurídico en Brasil, partiendo de los parámetros ya referidos, estudiando asimismo, como este país sudamericano realiza el control de convencionalidad, se han establecido estos parámetros dada la importancia de ubicar la relación entre las normas internas e internacionales y su consecuente incorporación, ahora bien la integración de la

---

<sup>6</sup> HÄBERLE, Peter. **El Estado constitucional**. Héctor Fix-Fierro (trad). Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica, n. 47. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003. P.3

norma internacional con la norma interna puede realizarse de acuerdo a criterios de competencia o criterios de jerarquía, El derechos internacional utiliza dos acepciones jurídicas: el monismo<sup>7</sup> y el dualismo<sup>8</sup>, dichas tesis para algunos autores ya han sido superadas.<sup>9</sup>

Con respecto, al segundo parámetro “la jerarquía de los tratados en materia de derechos humanos”, dicho tema ha sido muy polémico, ya que diversos autores advierten la problemática de dicho criterio frente al panorama actual, afirman que dicha relación entre las normas, no es más una relación jerárquica, sino más bien dialógica, no obstante lo anterior, se considera para este trabajo un elemento aun relevante en el ámbito del control de convencionalidad, por último - en el apartado cuatro se presentan las conclusiones a modo de una sistematización comparativa con la finalidad de evidenciar diferencias, contrastes y retos comunes para la efectiva protección de derechos humanos y fundamentales en ambos países.

Cabe aclarar que con la presente investigación no se pretende llegar a una conclusión que afirme la mayor efectividad de un sistema respecto del otro, sino más bien evaluar las fortalezas y debilidades que tiene cada uno para proteger los derechos fundamentales y derechos humanos.

---

<sup>7</sup> En la tesis monista las normas internas y externas forman un ordenamiento jurídico único.

<sup>8</sup> Esta tesis dualista implica que las normas o tratados internacionales constituyen un ordenamiento jurídico distinto al interno.

<sup>9</sup> Von Bodgandy menciona que para discutir la relación entre el Derecho Internacional y el Derecho interno, la mejor opción es prescindir de los conceptos doctrinales y teóricos del monismo y dualismo. Tal vez pueden ser políticamente útiles pero desde una perspectiva jurídica y académica son unos zombis intelectuales de otro tiempo y deben ser apartados. En BOGDANDY, Armin Von. Pluralismo, efecto directo y última palabra: La relación entre el derecho internacional y el Derecho Constitucional. **En Teoría y Práctica de la Justicia Constitucional**. Editora Escobar, Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012, pp. 411.

#### **4 CONCLUSION (sistematización comparativa)**

Este trabajo evidencia la complejidad de los actuales órganos jurídicos, a través de esta investigación pudimos observar, cuales son las posturas que países como México y Brasil han asumido respecto al control de convencionalidad, lo que puede ser útil para la actividad protectora de derechos humanos y derechos fundamentales.

Confirmándose la existencia de una doctrina alrededor del control de convencionalidad, que si bien se podría establecer en un escenario multinivel como hemos podido desarrollar en este trabajo, se encuentra aún en proceso de construcción. Lo que genera preguntas teóricas y prácticas. En esta perspectiva se identifican ciertos parámetros a partir de los cuales comparamos el control de convencionalidad, elementos que nos ayudan a reflexionar sobre el ejercicio del control de convencionalidad y su eficacia en materia de protección de derechos.

Este trabajo realiza ciertas aproximaciones en cuanto a quienes pueden ejercer dicho control, como debe ser realizado y cuáles son los tratados que pueden ser utilizados.

El constitucionalismo multinivel viene por tanto a caracterizar el fenómeno de multiplicación de ordenes jurídicos y jerarquías complejas y que en cierta medida es a través del dialogo inter jurisdiccional que dicha estructura se relaciona. No obstante existen diversas críticas sobre déficit democrático que se le atribuye a la protección supra nacional de los derechos humanos.

En principio, en lo relativo a la delimitación conceptual de la noción los derechos humanos y los derechos fundamentales, a pesar de sustentar teóricamente el porqué de nuestra posición, al utilizar estas expresiones como algo distinto, no podemos dejar de resaltar la diferencia entre la elección conceptual del constituyente brasileño que a pesar de existir algunas controversias y confusiones en el mismo texto, ha utilizado más usualmente el término de “derechos fundamentales” refiriéndose a aquellos como los derechos positivados. Por otro lado, en el caso de la Constitución Mexicana a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, se puede observar la preferencia por la utilización del término derechos humanos, englobando aquellos derechos tanto en el ámbito

interno como en el internacional, a pesar de no ser un término aceptado de forma unánime, se muestra el interés político a partir de esta reforma de ser utilizado y sus consecuencias en la aplicación práctica.

En lo que respecta al Sistema global de protección de derechos humanos y los sistemas regionales se observa una participación activa de Brasil y México que forman parte de casi todos los tratados en materia de derechos humanos, ambos han firmado la Convención Americana de Derechos Humanos y aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998. Lo que no sugiere una menor violación en materia de derechos humanos, y que evidencia aun una brecha existente entre el marco normativo y la práctica jurídica.

Por otro lado, tanto Brasil como México son republicas constituidas bajo el principio de la separación de poderes, y a pesar de que dichos sistemas están basados en una tradición romano-germánica, su historia y cultura los han llevado a desarrollarse de forma distinta, la Constitución mexicana es consecuencia de una revolución, de un cambio de régimen después apremiado entre otras causas por la permanencia en el poder durante 30 años de la dictadura de Porfirio Díaz, Asimismo, 61 años después y como resultado de la transición de un régimen autoritario, se instituye la Constitución Brasileña de 1988 dentro de un gran proceso democratizador y teniendo como precedente una dictadura.

En este proceso de consolidación democrática, la promoción y protección efectiva de los derechos humanos es un elemento esencial, Brasil y México mantienen una política exterior regida bajo el principio de los derechos humanos, como puede ser observado en la Constitución de Brasil de 1988, que reserva el artículo 4º para enmarcar los derechos humanos como uno de los principios que orientan a Brasil en el área de las relaciones internacionales, en el caso mexicano el artículo 89 referente a las facultades y obligaciones del presidente en el apartado X sobre la forma en que se deberá dirigir la política exterior, señala que el titular del ejecutivo deberá observar diversos principios normativos entre ellos el respeto, la promoción y protección de los derechos humanos, cabe mencionar que este principio fue incluido en la reforma constitucional multicitada de junio de 2011.

Cabe mencionar que no obstante que en el tema del control de convencionalidad existe un control político, hemos decidido enfocarnos en lo que se refiere al control jurisdiccional.



En particular nos importa para este trabajo el tema el control de constitucionalidad, pues al integrar los derechos humanos de carácter internacional en el ordenamiento interno, se puede afirmar que al realizar el control de constitucionalidad se está realizando también un control de convencionalidad tanto en Brasil como en México existe un control concentrado y un control difuso por parte del poder judicial.

Con respecto a la celebración de tratados siendo estos de derechos humanos o no, la Constitución brasileña de 1988 establece de conformidad con el art. 84, inciso VIII que es competencia del Presidente de la República, celebrar tratados, convenciones, y actos internacionales, sujetos al refrendo del Congreso Nacional y la Constitución Mexicana dice en el artículo 89 inciso X, que corresponde al Presidente de la Republica la facultad de celebrar los tratados, requiriendo de conformidad con el artículo 76, inciso I, la aprobación del Senado de los tratados internacionales y convenciones diplomáticas, por lo que en conclusión dicho trámite es muy parecido. Se destaca la terminología utilizada por la constitución brasileña que es más específica al establecer no solo tratados, sino convenciones y actos internacionales.

Relativo a la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en su carácter formal, en México, existen dos momentos, el primero que es desde 1934 hasta el 10 de junio de 2011 en el que se publica la reforma constitucional de derechos humanos. Hasta entonces era artículo 133 constitucional que contempla a los tratados internacionales, como ley suprema de la unión, que aunque este precepto no los privilegiaba, estos tratados ya eran fuente directa para la resolución de conflictos y servían como parámetro de control, a partir del 11 de junio de 2011, la incorporación de los derechos humanos establecidos en las normas internacionales de las que México forma será de forma automática de conformidad con los principios interpretativos como el principio “pro persona”, también se asume la integración de los derechos humanos de carácter internacional al “bloque de constitucionalidad” pues como lo ha declarado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los derechos humanos de carácter internacional tienen la misma eficacia normativa que los establecidos en la Constitución.

En este sentido, la constitución brasileña también podría decirse tiene dos momentos en cuanto a la incorporación de los derechos humanos, el primero desde

1988 y hasta la enmienda constitucional 45 del 2004, en un primer momento ya disponía expresamente en el art 5º §2, que los derechos y garantías expresas en esa constitución no excluyen otros derivados del régimen y de los principios por ella adoptados, o de los tratados internacionales de los que la Republica de Brasil sea parte, por lo que ya incorporaba al menos materialmente a los derechos fundamentales establecidos en los tratados internacionales. Posteriormente a partir de la enmienda 45, pese a algunas controversias podemos concluir que a través del párrafo §3º del art 5º se ha adoptado un procedimiento formal de internacionalización para aquellos tratados en materia de derechos humanos, que otorgaría la posibilidad de obtener un estatus diferenciado como enmienda constitucional. Este procedimiento proporciona como ya se ha señalado una mayor legitimidad democrática y fuerza normativa. Sin embargo hasta la fecha Brasil solo ha incorporado el texto de la Convención sobre los derechos de las personas portadoras de discapacidad (decreto legislativo no 186/2008).

Se resalta que la enmienda 45 ha recibido diversas críticas, primero en cuanto a cuales son los tratados que requerirían dicho procedimiento, refiriéndose a aquellos ratificados por el estado brasileño antes de la reforma mediante el procedimiento previsto en la constitución, y también a su incorporación como enmienda constitucional.

Tanto en la constitución brasileña como en la constitución mexicana al realizar un ejercicio comparativo de los contenidos esenciales de los derechos fundamentales establecidos en la constitución y los derechos humanos establecidos en los principales documentos del derecho internacional, podemos concluir que la constitución ha sido más exhaustiva pues es difícil encontrar ejemplos de algunos derechos que no se encuentren contenidos en la Constitución, lo que no demerita su importancia

Con respecto a la jerarquía de los tratados internacionales de derechos humano, se han comentado en el trascurso de este trabajo las limitaciones de este criterio, y la propuesta de algunos autores de adoptar una nueva posición (dialogica).

Al ser debatido este tema pueden establecerse cuatro enfoques respecto al lugar de los tratados en el ordenamiento jurídico interno, supraconstitucional, constitucional, supralegal y legal.

En ambos países es posible apreciar diversos intentos para resolver la cuestión del lugar de los tratados en el sistema jurídico, ya que en ninguno de los casos se establece una jerarquía expresa en la Constitución, México a través de los criterios jurisprudenciales de 1992-1999 ha tratado de poner fin a dicha controversia.

De conformidad con lo expresado en la reforma 2011, dichos tratados estarían incluidos en el enfoque constitucional, sin embargo algunos críticos señalan que aún es posible apreciar el principio de la primacía constitucional, como consecuencia de la contradicción de tesis emitida por la SCJN 293/2011, resuelta en el año 2013 en la que la SCJN analiza la eficacia constitucional de los tratados internacionales. Y aunque en la citada contradicción de tesis se establece el carácter constitucional de los derechos humanos contenidos en los tratados, también se determinó que cuando hubiera una restricción expresa en la Constitución al ejercicio de los derechos humanos, de deberá estar a lo que indica la norma constitucional, otorgándole nuevamente supremacía a las normas constitucionales. Lo que fue como pudimos expresarlo en su momento, seriamente criticado.

Por su parte Brasil también tiene también una discusión primero de acuerdo al párrafo 2 del artículo 5 que ya establecía una abertura material al catálogo de derechos y posteriormente con la inclusión del párrafo 3º que determina un procedimiento de incorporación formal, lo que otorgaría a los tratados un estatus definido. Es el STF quien analiza la estatura de los tratados de derechos humanos a través del caso de la prisión civil del depositario infiel.

Una de las situaciones que ha generado mayor controversia con respecto a la jerarquía es la exigencia del rito a los tratados ya incorporados al sistema jurídico brasileiro y su equiparación a enmiendas constitucionales. Pues como se ha señalado antes se trata de procedimientos legislativos distintos.

Relativa al control concentrado de convencionalidad, Brasil ha sido juzgado ante la Corte IDH en siete ocasiones de las cuales cinco ha sido condenado, México ha sido sentenciados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hasta la fecha diez veces, relativo a siete casos, en lo que respecta a México la obligación expresa de ejercer el control de convencionalidad puede ser apreciada desde las primeras sentencias.

Es por eso que el desarrollo en México de la doctrina del control de convencionalidad se atribuye especialmente a cuatro sentencias en la que dicha Corte ejerce el control concentrado, exigiendo al gobierno mexicano realizar a través del poder judicial dicho control, y posteriormente estableciendo este control como obligación también de todos los órganos de la administración pública.

Cumple mencionar, que el control de convencionalidad viene siendo desarrollado por la doctrina en Brasil hace poco tiempo y existen aún diversas discusiones al respecto, sobre todo en lo que se refiere a quienes pueden ejercerlo, como debe ser realizado dicho control y cuáles son los tratados que sirven como parámetro para su ejercicio.

Cabe mencionar, que el control de convencionalidad en el ámbito interno, tiene diferentes grados de intensidad y realización pues la Corte IDH ha reconocido que él mismo se llevará a cabo en “el marco de las respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes”. Las autoridades nacionales tienen amplia discrecionalidad para determinar la forma como se implementará. En la praxis existen ordenamientos nacionales que optaron por un control difuso como México que faculta a todos los jueces nacionales a llevar a cabo ese control y ordenamientos. Debido a que el poder judicial llegó a un acuerdo como fue mencionado anteriormente por medio del expediente 912/2010 sobre quienes podrían ejercer este control.

En los ordenamientos de América Latina, el actual ordenamiento mexicano ha mostrado un gran impacto en lo que se refiere al control de convencionalidad interno, ya sea por las sentencias condenatorias emitidas por la Corte en los últimos años o por la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011. Especialmente la modificación del artículo 1º constitucional, por lo que se destaca su institucionalización doméstica en lo que se refiere a este mecanismo.

Una diferencia importante es el carácter facultativo en el caso de Brasil de realizar dicho control, ya que actualmente en México se ha transformado en una obligación jurídica. La Suprema Corte Mexicana estableció el control de convencionalidad *ex officio*, además de realizar una nueva interpretación del artículo 133 de la Constitución a la luz de la reforma en materia de derechos humanos, lo que originó un nuevo sistema de control de constitucionalidad, transformando en un

control difuso. Por consecuencia la intensidad del control de convencionalidad aumentó, pues todos los jueces se encuentran facultados para llevarlo a cabo.

Con respecto al valor de la jurisprudencia de la Corte Interamericana como se resuelve en expediente varios 292/2010, en el que la Suprema Corte actúa de forma oficiosa y decide a través de una consulta establecer su participación dentro de la implementación de sentencias internacionales de derechos humanos, es destacable el esfuerzo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mexicana, por delimitar sus obligaciones, por lo que con respecto al valor de la jurisprudencia la Corte resuelve por mayoría de seis votos, que la jurisprudencia emitida por la corte es vinculante para todos los órganos jurisdiccionales, siempre que dicho precedente favorezca en mayor medida a las personas. La Suprema Corte Federal de Brasil no se ha posicionado al respecto.

En lo que se refiere a México se aprueba la reforma constitucional del 6 y 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos, que entro en vigor al día siguiente de su publicación, dicha reforma modifica la postura del Estado mexicano ante los organismos internacionales y las normas que de ellos se derivan, dicha reforma ha tenido diversos problemas de implementación tanto en la teoría como en la práctica, sin embargo, no debemos desconsiderar sus efectos positivos. Si bien algunos temas que se incorporaron ya eran obligación del Estado mexicano, esta reforma viene a modificar el ejercicio y aplicación tanto en materia de derechos fundamentales como de derechos humanos. México adopta expresamente en la constitución, lineamientos interpretativos como la "interpretación conforme" y el principio "pro persona" .

En México para responder la pregunta, cuales son los tratados internacionales que pueden servir como parámetro, la suprema corte de la nación ha resuelto que son los derechos humanos con independencia de su fuente, los que constituyen el parámetro de control de regularidad.

Brasil en relación a cuales son los tratados internacionales que pueden servir de parámetro para un control de convencionalidad en el plano interno, se concluye que podrá ser cualquier tratado de derechos humanos por su carácter ya sea supralegal (art. 5 párrafo 2) o constitucional (artículo 5 párrafo 3) tomando en consideración el hecho de que los tratados de derechos humanos en Brasil no son

iguales en cuanto a su jerarquía (Dada la diferencia establecida por el Supremo Tribunal Federal).

En Brasil la no incorporación de la práctica referencial de los instrumentos internacionales y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de derechos humanos se ha atribuido por algunos juristas a una cuestión cultural.

En segundo lugar, tal situación puede ser explicada ya que la constitución brasileña es reciente y enumera de forma exhaustiva derechos fundamentales.

Finalmente, sin agotar este tema se concluye, que el ejercicio del control de convencionalidad se debe fortalecer en ambos países con el dialogo interjurisdiccional de tal manera que se puedan promover de modo integral la protección de los derechos humanos y fundamentales, reconociendo que dicho control aun representa diversos desafíos para ambos países.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS CONSULTADAS

ALEX Y Robert, *Tres Escritos sobre los Derechos Fundamentales* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003.

ACOSTA ALVARADO, Paola Andrea. "El pluralismo constitucional como respuesta a los desafíos de la protección multinivel en Latinoamérica. Comentarios a la propuesta de Rene Urueña." *Revista Derecho del Estado* 31 (2013): 347+. *Academic OneFile*. Web. 8 June 2015.

AGUIAR-AGUILAR, Azul A. **Os direitos humanos e o controle de convencionalidade no México.** Disponible en: <<http://search.proquest.com/openview/4f93cfce1aa0b32f9ab9c8a601f40046/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2034127>> Acceso en: 14/08/2015

ANCEL, Marc. **Utilidade e Métodos do Direito Comparado.** PORTO, José Sergio (tradutor). Porto Alegre: Sergio Antônio Fabris Editor, 1980.

ALFONSO, Cesar, La Obligatoriedad de las Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la perspectiva de distintos países de América del Sur in: **Sistema Americano de Protección de los derechos Humanos y Derecho Penal internacional.** Konrad-Adenauer-Stiftung e V., 2010, Berlín pág. 63-79.

ALVES, Waldir. Controle de convencionalidade das normas internas em face dos tratados e convenções internacionais sobre direitos humanos equivalentes às emendas constitucionais. In: **O controle de convencionalidade. Um panorama latinoamericano.** Brasília: Gazeta jurídica, 2013. Pág. 309-342.

APPIO, E. Os Juízes e o controle de convencionalidade no Brasil. In: JURÍDICA, G. (Ed.). **Controle de Convencionalidade. Um panorama Latinoamericano.** Brasília: Gazeta Jurídica, 2013. Pág. 181-211.

BAZAN, Víctor, **Control de Convencionalidad, Aperturas Dialógicas e Influencias Jurisdiccionales Recíprocas,** *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, Num. 18/2 semestre 2011. Pág. 63-104

BAZAN Victor, NASH, Claudio, **Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales, El control de convencionalidad 2011.** Disponible en: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3513/1.pdf>> Acceso en: 22/12/2015.

BOBBIO, Norberto. **A Era dos Direitos.** Editora Campus: Rio de Janeiro, 1992.  
BAZAN, Víctor, **El control de convencionalidad, Panorama e implicancias,** Disponible en: <[http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/constitucion al/V%C3%ADctor-Baz%C3%A1n-Congreso-DPC-Paraguay.pdf](http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/constitucion%20al/V%C3%ADctor-Baz%C3%A1n-Congreso-DPC-Paraguay.pdf)> Acceso en: 05/03/2015.

BECERRA RAMIREZ, Manuel, **El control de aplicación del Derecho Internacional. En el marco del estado de derecho,** Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2013.  
<<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3606/14.pdf>> Acceso en: 20/10/2015.

BERNANDES, Marcia Nina. **Sistema Interamericano de Direitos Humanos como Esfera Pública Transnacional: Aspectos Jurídicos y Políticos da Implementação de decisões internacionais** Disponible en: [http://bdjur.stj.jus.br/jspui/bitstream/2011/46810/sistema\\_interamericano\\_direitos\\_bernardes.pdf](http://bdjur.stj.jus.br/jspui/bitstream/2011/46810/sistema_interamericano_direitos_bernardes.pdf). Acceso en: 28/12/2015.

BETHLEHEM, Daniel. 'The End of Geography: The Changing Nature of the International System and the Challenge to International Law'. (2014) 25 **European Journal of International Law** 9, 14.

BOGDANDY, Armin Von. Pluralismo, efecto directo y última palabra: La relación entre el derecho internacional y el Derecho Constitucional. IN: **Teoría y Práctica de la Justicia Constitucional**. Editora Escobar Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012.

BONILLA, H. M. **El control de convencionalidad como instrumento de diálogo jurisprudencial en América Latina**. Revista Jurídica IUS Doctrina, n. 12, 2015. ISSN 1659-3707.

BUSTOS GISBERT, Rafael. **Diálogos Jurisdiccionales en Escenarios del Pluralismo Constitucional: La protección supranacional de los derechos en Europa**. Disponible en :<<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2562/32.pdf>> Acceso en: 05/03/2015.

CARBONELL, Miguel, **Los Derechos Fundamentales en México**, 4ta. Ed., México, Porrúa-UNAM-CNDH, 2011.

CARBONELL, Miguel, **El ABC de los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad**, Porrúa, México, 2014.

CARBONELL Miguel, SALAZAR, Pedro, **La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un nuevo paradigma**, segunda edición, Porrúa-UNAM, México, 2012.

CARREÓN GALLEGOS, Ramón Gil, **derechos humanos, garantías individuales y derechos fundamentales. Problema terminológico o conceptual**. Disponible en: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3171/7.pdf>> Acceso en: 25/04/2015.

CARNOTA, W. F. Control de convencionalidad y activismo judicial. In. **O controle de convencionalidade. Um panorama latino-americano**. Brasilia: Gazeta Juridica, 2013. Pág. 451-464.

CASTILLA JUAREZ, Karlos. **El Control de convencionalidad Interamericano: Una mera aplicación del derecho internacional**. Derecho del Estado no, 33 Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre de 2014, Pág 149-172.

\_\_\_\_\_. **Control interno o difuso de convencionalidad: Una mejor idea la garantía de tratados**. Disponible en: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/13/art/art2.pdf>> Acceso en: 04/05/2015.



CASCAJO CASTRO, José Luis, **Interpretación Constitucional y Constitucionalismo Multinivel**, Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2560/12.pdf> Acceso en: 05/05/2015.

CARMONA TINOCO, Jorge Ulises, Panorama y breves comentarios al sentido y alcance de la inminente reforma constitucional en materia de derechos humanos en México de 2011. In: LE CRERCQ, Juan Antonio. **La Reforma Humanista, derechos Humanos y cambio constitucional en México**. Porrúa: México, 2011.

COIMBRA, Elisa Mara. Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil in: **Revista Internacional de Derechos Humanos** V. 10. No 19. Dic. 2013. Semestral.

CONTESSE, Jorge. **¿La Última Palabra? Control de Convencionalidad y posibilidades de Dialogo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Disponible en: [http://www.academia.edu/11467893/La\\_%C3%BA%u00faltima\\_palabra\\_Control\\_de\\_convencionalidad\\_y\\_posibilidades\\_de\\_di%C3%A1logo\\_con\\_la\\_Corte\\_Interamericana\\_de\\_Derechos\\_Humanos](http://www.academia.edu/11467893/La_%C3%BA%u00faltima_palabra_Control_de_convencionalidad_y_posibilidades_de_di%C3%A1logo_con_la_Corte_Interamericana_de_Derechos_Humanos) Acceso en: 10/10/2015.

CONTRERAS, Pablo. **Control de convencionalidad. Deferencia internacional y Discreción Nacional en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v20n2/art07.pdf> Acceso en: 11/12/2015.

CORZO SOSA, Edgar et al. (Coords.), **Impacto de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, Tirant lo Blanch: México, 2013.

DUTHEILLET de LAMOTHE, Olivier, **Controle de Constitutionnalite et controle de conventionnalite**, Disponible en: [http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank\\_mm/pdf/Conseil/cccc.pdf](http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank_mm/pdf/Conseil/cccc.pdf) Acceso en: 04/03/2015

FERRER MC-GREGOR, Eduardo, **Interpretación Conforme y control difuso de convencionalidad. El nuevo paradigma para el Juez Mexicano**, La reforma constitucional de derechos humanos: Un nuevo paradigma, segunda edición, México, 2012.

CALDAS, Roberto de Figueredo. **O Controle de Constitucionalidade e o Controle de Convencionalidade no Brasil**. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2013/pr/pr25.pdf> Acceso en: 04/04/2015.

FERRER MAC-GREGOR, E. Interpretación conforme y control difuso de convencionalidad, el nuevo paradigma para el Juez mexicano. In: Controle de convencionalidade. Um panorama latino-americano. Brasilia: Gazeta Juridica, 2013. Pág. 547-658.

ESTEVA GALLICCHIO, E. G. Control de convencionalidad en Uruguay. In: JURIDICO, G. (Ed.). **Controle de convencionalidade. Um panorama latino-americano**. Brasilia: Gazeta Juridica, 2013. Pág 687-712.

GARCIA BELAUNDE, D.; PALOMINO MANGUEGO, J. F. El control de convencionalidad en el Perú. In: Controle de convencionalidade. Um panorama latino-americano. Brasilia: Gazeta Juridica, 2013. Pág. 659-686.

GARCIA RAMIREZ, Sergio, **La recepción nacional de derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**. México, 2009, UNAM. Disponible en: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2740>> Acceso en: 04/05/2015.

GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, Paula María, (Coord.) **El control de Convencionalidad y las Cortes Nacionales**, Editorial Porrúa, 2014.

GARCIA, Ramón Ortega. La jerarquía de los tratados internacionales sobre los derechos humanos (a la luz de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011). Ex Legibus. **Revista de Derecho**, México, núm. O, abril de 2014, Pág. 31-58.

GOMEZ SANCHEZ, Yolanda, “Constitucionalismo multinivel y derechos fundamentales: especial referencia a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea”, en **Diálogo entre Jurisdicciones. El desarrollo del Derecho Público y una Nueva Forma de Razonar**. Editorial Librotecnia, 1º ed. 2014. ISBN: 978-956-327-118-8, Pág. 109-141.

GROPPI Tania, LECIS COCCO Anna Maria, **las referencias reciprocas entre la corte europea y la corte interamericana de derechos humanos: ¿de la influencia al dialogo?**, disponible en: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3825/35.pdf>> Acceso en: 04/05/2015.

GUERRA LÓPEZ, Luis, El carácter dinámico del sistema europeo de protección de los derechos humanos SAINZ ARNAIZ, Alejandro, FERRER MC. GREGOR, Eduardo, (Coord), **Control de Convencionalidad, Interpretación Conforme y Dialogo Jurisprudencial**. Porrúa, UNAM, México, 2014. Pág. 334

GUZMAN, Silvia Serrano. **Sometimiento de Casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30354.pdf> Acceso en: 02/06/2015.

HÄBERLE, Peter. **El Estado constitucional**. Héctor Fix-Fierro (trad). Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica, n. 47. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

HERNANDEZ, Laura Rangel. **Sentencias Condenatorias del Estado Mexicano dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus implicaciones en el orden jurídico nacional**. Disponible en: <<http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v5n28/v5n28a8.pdf>> Acceso en: 09/10/2015.

HITTERS, Juan Carlos. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. COMPARACIÓN (Criterios fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos). **Estudios constitucionales**, Santiago, v. 7, n. 2, p. 109-128, 2009. Disponible en: <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002009000200005&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000200005&lng=es&nrm=iso)>. Acceso en: 18/12/2015.

LAFER, Celso. **A internacionalização dos Direitos Humanos: Constituição, Racismo e Relações Internacionais**. Manole: 2005.

LOUREIRO, Silvia Maria da Silveira. **Tratados Internacionais sobre Direitos Humanos na Constituição**, Belo Horizonte, 2005.

MAZZUOLI, Valerio de Oliveira, **O controle jurisdicional da convencionalidade das leis**, 2ª edición, revisada, actualizada y ampliada, São Paulo, Ed. RT, 2011.

MARINONI, Luiz Guilherme, MAZZUOLI Valério de Oliveira, **Controle de Convencionalidade, um panorama Latino-americano, Brasil, Argentina, Chile, México, Peru, Uruguay**, Gazeta Jurídica 1º ed. Brasília, 2013.

MAUÉS, Antonio Moreira, **Supralegalidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos e Interpretación Constitucional**. Disponible: <<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32493-1.pdf>> Acceso en: 24/07/2015.

MIRANDA BONILLA, Haideer. **El control de convencionalidad como instrumento de dialogo en América Latina**. Disponible en: <<http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/19748>> Acceso en: 04/12/2016.

MORALES ANTONIAZZI, Mariela, **El estado Abierto como objetivo del lusConstitutionaleCommune, aproximación desde el impacto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, IJ, Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y derecho Internacional, 2014. Vide lus constitutionale commune en América Latina, Rasgos, potencialidades y desafíos. Disponible en: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3655>> Acceso en: 10/08/2014.

NASH, Claudio. "Protección multinivel de derechos humanos en el sistema interamericano: existencia de esta protección en el ámbito nacional e internacional". **En Diálogo entre Jurisdiccionales. El desarrollo del derecho público y una nueva forma de razonar**. (G. Aguilar Coordinador). Editorial Librotecnia. Chile, 2014, pp. 329-354

NEVES, Marcelo, **Transconstitucionalismo**, Martinsfontes, São Paulo, 2009.

NEVES, Marcelo, **Transnacionalidade do Direito**, Novas Perspectivas dos Conflitos entre Ordens Jurídicas, QuartierLatin, São Paulo, 2010.

NOGUEIRA ALCALA, Humberto. **Derechos Fundamentales Bloque Constitucional de Derechos Dialogo Interjurisdiccional y Control de Convencionalidad**, Editorial UBIJUS Año: 2014.

PÈREZ LUÑO, Antonio E., **Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución**, Editorial Tecnos: Madrid, 1995.

RODRIGUEZ, Ángel. **Integración Europea y derechos fundamentales**, Civitas, Madrid, 2001.

PEIXOTO DE PAULA MARQUES, Raphael, **Dilemas do constitucionalismo contemporâneo: E possível uma constituição para a Union Europeia?** Disponible en: <[www.agu.gov.br/page/download/index/id/584641](http://www.agu.gov.br/page/download/index/id/584641)> Acceso en: 15/12/2015.

PERNICE, Ingolf, **La Dimensión Global del Constitucionalismo Multinivel, una respuesta legal a los desafíos de la globalización**, Disponible en: <<http://www.idee.ceu.es/Portals/0/Publicaciones/Docuweb%20doc%20%2061%20UE.pdf>> Acceso en: 05/04/2015.

PERNICE, Ingolf. **Multilevel constitutionalism in the European Union**. In: **European Law Review**, Vol. 27, n° 5, Chippenham: Sweet & Maxwell, 2002, Pág. 515-516.

PERNICE, Ingolf, **The Treaty of Lisbon: Multilevel Constitutionalism in Action**, in **Columbia Journal of European Law**, vol. 15, 3, 2009, 349-407.

Ingolf Pernice (2015). Multilevel Constitutionalism and the Crisis of Democracy in Europe. **European Constitutional Law Review**, 11, Pág. 541-562.

PIOVESAN, Flávia, **Direitos Humanos e Justiça Internacional: Um estudo comparativo dos sistemas regionais europeu, interamericano e africano**, São Paulo, Saraiva, 2006.

PIOVESAN Flavia, **A judicializacao do Sistema Interamericano de Proteção dos Direitos Humanos: Impacto, Desafios y perspectivas**. Disponible: <[http://www.dhnet.org.br/direitos/militantes/flaviapiovesan/piovesan\\_justicializacao\\_sip\\_oea.pdf](http://www.dhnet.org.br/direitos/militantes/flaviapiovesan/piovesan_justicializacao_sip_oea.pdf)> Acceso en: 19/11/2015.

PIOVESAN, F. Controle de Convencionalidade, direitos humanos e diálogo entre jurisdições. In: JURÍDICA, G. (Ed.). **Controle de Convencionalidade. Um Panorama latino-americano, Brasil, Argentina, México, Peru, Uruguai**. Brasília: Gazeta Jurídica, 2013. Pág.115-147.

PIZZOLO, Calogero. Control de convencionalidad y su recepción por la Corte Suprema de Justicia Argentina. In: JURIDICA, G. (Ed.). **O controle de convencionalidade. Um panorama latinoamericano**. Brasília: Gazeta Jurídica, 2013. Pág. 427-450.

PRONER, Carol, **Os Direitos Humanos e seus paradoxos: Análise do Sistema Americano de Proteção**. Sergio Antonio Fabris Editor. Porto Alegre 2002.

RAMANZINI, Isabela Gerbelli Garbin. **Supremo Tribunal Federal: equilíbrio entre a Constituição e os Tratados Internacionais.** Disponible en: <<http://periodicos.unb.br/index.php/MED/article/view/9873>>. Acceso en: 03/03/2016

ROLLA, Giancarlo, **El desarrollo del regionalismo asimétrico y el principio de autonomía en los nuevos sistemas constitucionales: un acercamiento comparativo** Disponible en: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2578863>> Acceso en: 01/06/2015

SALDANHA, Jania Maria Lopes, PACHECO VIEIRA, Lucas, **As origens do controle jurisdicional de convencionalidade.** Disponible en: <<http://www.libertas.ufop.br/Volume1/n1/vol1n1-8.pdf>> Acceso en: 16/11/2015.

SAINZ ARNAIZ, Alejandro, FERRER MC-GREGOR, Eduardo, **Control de Convencionalidad, Interpretación Conforme y Dialogo Jurisprudencial,** Porrúa-UNAM, México, 2014. (GUERRA LÓPEZ, Luis, El carácter dinámico del sistema europeo de protección de los derechos humanos IN:)

SARLET, Ingo Wolfgang. **A Eficácia dos Direitos Fundamentais.** 12. ed. Livraria do Advogado: Porto Alegre, 2015.

SARLET, Ingo Wolfgang; PETTERLE, Selma Rodrigues. “A prisão civil do depositário infiel no ordenamento jurídico-constitucional brasileiro: evolução e perspectivas em face da recente orientação adotada pelo STF”, in: **Revista da Ajuris**, n. 116, dezembro 2009.

SARLET, Ingo. Direitos Fundamentais e Tratados Internacionais em Matéria de Direitos Humanos: Revisitando a discussão em torno dos parágrafos 2º e 3º do Art. 5º da Constituição Federal de 1988. In: NEVES, Marcelo (Org.). **Transnacionalidade do Direito.** São Paulo. Quartier Latin. 2010.

SARLET, I. W. Notas sobre as Relações entre a constituição Federal de 1988 e os tratados internacionais de direitos humanos na perspectiva do assim chamado controle de convencionalidade. In: JURÍDICA, G. (Ed.). **Controle de Convencionalidade. Um Panorama latino-americano, Brasil, Argentina, Chile, México, peru, Uruguai.** Brasília: Gazeta Jurídica, 2013. Pág. 87-115.

SAGUES, Néstor Pedro, **El control de convencionalidad, en el sistema interamericano, y sus anticipos en el ámbito de los derechos económica-sociales. Concordancias y Diferencias con el sistema Europeo.** Disponible en: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3063/16.pdf>> Acceso en: 05/05/2015.

SAGUES, N. P. El Control de convencionalidad en Argentina. In: JURIDICA, G. (Ed.). **O controle de convencionalidade. Um panorama latinoamericano.** Brasília: Gazeta jurídica, 2013.

SILVA GARCÍA Fernando. **Derechos Humanos y Restricciones Constitucionales: ¿reforma constitucional del futuro vs . Interpretación constitucional del pasado? (comentario a la c. T. 293/2011 del pleno de la scjn)** Disponible en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/CuestionesConstitucionales/30/cj/cj11.pdf>.  
Acceso en: 25/08/2015.

WALKER, Neil. **Multilevel Constitutionalism: Looking Beyond the German Debate**. SSRN Working Paper Series, Rochester 02, 2012.